

24103 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de personal laboral con la categoría de Analista de Sistemas en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Informática Presupuestaria) (6/1989) (fuera de Convenio).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 27 de julio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer cuatro plazas de Analista de Sistemas en este Departamento, se señala el próximo día 25 de octubre de 1989, a las diecisiete horas, para que se reúna el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos en la Dirección General de Informática Presupuestaria, calle María de Molina, 50, planta undécima, Madrid.

Asimismo, se convoca a todos los opositores para la realización de la segunda fase, entrevista, el próximo día 26 de octubre, a las nueve horas, en los locales señalados anteriormente.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162 y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de octubre de 1989.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24104 *ORDEN de 6 de octubre de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo) dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 1.º a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.º, 2.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4.º del citado Real Decreto, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, donde se determina, en su caso, los méritos específicos y las puntuaciones mínimas para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificadas en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal funcionario docente e investigador de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones penitenciarias, salvo que se trate de funcionarios de los citados sectores que presten servicios en el Departamento o en sus Organismos autónomos.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisional en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos y los que estén en situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción o se hallasen en la

situación que se contempla en la disposición transitoria segunda apartada 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participe únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado donde prestan sus servicios o en el del Ministerio, si su destino corresponde al área de una Secretaría de Estado o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o, también, si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus Organismos autónomos implicará elcese en el puesto de trabajo anterior.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1 Méritos generales:

3.1.1 Valoración del grado personal:

Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de 1,5 puntos, según la distribución siguiente:

Por tener un grado personal superior al nivel del puesto solicitado, 1,5 puntos.

Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado, un punto.

Por tener un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado, 0,50 puntos.

3.1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

3.1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de tres puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior o igual al que se concursa, tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa, dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al del puesto que se concursa, un punto.

3.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

3.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en la distintas Administraciones públicas, 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.2 Méritos específicos:

3.2.1 Por la mayor idoneidad para el puesto solicitado, determinaré, en su caso, por lo que se expresa en los puestos de trabajo de anexo I, hasta un máximo de seis puntos.

A efectos de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos. Para las alegadas como equivalentes deberá citarse la continuación la disposición en que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo II serán acreditados documentalmente con las pertinentes certificaciones justificantes y cualquier otro medio fehaciente. En caso contrario no serán tenidas en cuenta.

Cuarta.—1. Los datos del funcionario y los méritos alegados deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II/1 y II/2 de esta Orden. Este certificado deberá ser expedido por el Subdirector general en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el órgano similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en los Servicios centrales, y por los Secretarías generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobierno Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Serenios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en e